

INFORME SECRETARIAL. Cereté 10 de sept.-21.

Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2011-00040, informandole que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2011-00040-00
Demandante:	LUIS MIGUEL ESPITIA
Demandado:	MIGUEL ANTONIO CALUME SPATH
Asunto:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 16 de octubre de 2018, en la cual se condenó al demandado en costas en ambas instancias a favor del demandante, corresponde fijarlas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho” emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los criterios y tarifas, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV (\$644.350) vigente al año 2015, para la primera instancia, y el equivalente a 2 SMLMV (781.242) vigente a la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia esto es, la suma de \$1.562.484. Y se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de \$644.350 como agencias en derecho causadas en primera instancia y la suma de \$1.562.484 como agencias en derecho causadas en segunda instancia; por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LIQUIDENSE LAS COSTAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6899902cbb1956f23a0bf34c96493b204c6bf8f8960b0bb6529cd965be95be5a

Documento generado en 17/09/2021 01:32:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**